



Asesoría Jurídica

Mat.: Aprueba protocolo de almacenamiento y de conservación de medicamentos.

10131401-07-21

Resolución exenta N° _____ /

Santiago;

Vistos, Lo dispuesto en:

1. El decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley 2763, de 1979, y de las leyes N°s. 18.933 y 18.469;
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración Del Estado.
4. La Ley N° 20.584, que Regula los Derechos y Deberes que Tienen las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud.
5. El Decreto Supremo N° 35, de 2012, del Ministerio de Salud; Subsecretaría de Salud Pública, que aprueba el Reglamento Sobre el Procedimiento de Reclamo de la Ley N° 20.584.
6. El Decreto Supremo N° 680, del 21 de Septiembre de 1990, del Ministerio del Interior, que aprueba instrucciones para el establecimiento de Oficinas de Información para el público usuario en la Administración del Estado.
7. Los Decretos Supremos N° 140 y N° 38, de 2004 y 2005, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud; sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, respectivamente;
8. La Resolución Exenta N° 1426, de fecha 27 de septiembre de 2019, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, y
9. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1. Que, el correcto almacenamiento y distribución (incluyendo el transporte) son aspectos críticos que inciden en la conservación de los medicamentos a lo largo de la cadena de abastecimiento hasta el paciente.
2. Que, la Institución debe velar por mantener un adecuado almacenamiento y conservación de los medicamentos, a fin de mantener en todo

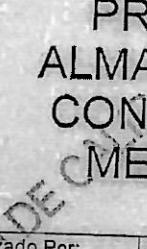
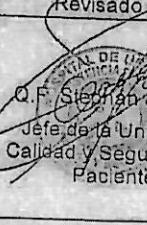
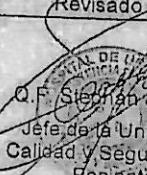
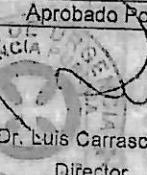
momento su estabilidad, potencia y efectividad; y de esta forma, dar garantía de calidad de los medicamentos que se administren a los pacientes.

3. Que, en razón de lo anterior, se crea la necesidad de crear un protocolo, el cual brindará las pautas para lograr estandarizar el almacenamiento y conservación de los medicamentos en todo el Hospital de Urgencia Asistencia Pública, estableciéndose como una guía para todo el personal involucrado en el manejo de medicamentos.

4. Que, de conformidad con lo anterior, en el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 23 letra c) del Decreto Supremo N° 38, de 2005, del Ministerio de Salud, que contiene el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, según el cual le corresponde al Director organizar internamente el Establecimiento Autogestionado y asignar las tareas correspondientes, con el fin de atender las necesidades públicas o colectivas de una manera regular, continua y permanente, como lo ordenan los artículos 3° y 28 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y con la finalidad de establecer un adecuado almacenamiento de los medicamentos con el fin de conservar su potencia, estabilidad y efectividad hasta su administración a los pacientes, por lo que dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBANSE la cuarta versión del protocolo de almacenamiento y de conservación de medicamentos, que es del siguiente tenor:

| PROTOCOLO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS DEL HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| CÓDIGO UFA01 | VERSIÓN 04 | FECHA 04/2021 | VIGENCIA 5 años | Nº PÁGINAS 12 |
|  | | | | |
|  PROTOCOLO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MÉDICAMENTOS  | | | | |
| Aprobado Por:  O.F. Farmacéutico Jefe Farmacia Cecilia Sanhueza C. Jefe de Farmacia | Revisado Por:  Q.F. Stephan Jarpa C. Jefe de la Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente. | Aprobado Por:  Dr. Luis Carrasco R. Director | | |
| Fecha: Abril 2021 | Fecha: Mayo 2021 | Fecha: Mayo 2021 | | |

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA | Código UFA01 |
| | DIRECCIÓN | Versión: 04 |
| | FARMACIA | Fecha: 04/2021 Vigencia: 5 años |
| | PROTOCOLO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS. | Página 2 de 12 |

ÍNDICE

| | |
|-------------------------------------------------------------------------|----|
| I. Introducción | 3 |
| II. Objetivos | 3 |
| III. Alcance | 3 |
| IV. Definiciones | 4 |
| V. Responsables de la Ejecución | 5 |
| VI. Desarrollo del Proceso | 6 |
| VII. Distribución | 10 |
| VIII. Referencias Bibliográficas | 11 |
| IX. Anexo N° 1 Formato de hoja mensual de registro de temperatura | 12 |

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA | Código UFA01 |
| | DIRECCIÓN | Versión: 04 |
| | FARMACIA | Fecha: 04/2021 Vigencia: 5 años |
| | PROTOCOLO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS. | Página 3 de 12 |

I. INTRODUCCIÓN:

El correcto almacenamiento y distribución (incluyendo el transporte) son aspectos críticos que inciden en la conservación de los medicamentos a lo largo de la cadena de abastecimiento hasta el paciente.

Se debe velar por mantener un adecuado almacenamiento y conservación de los medicamentos, a fin de mantener en todo momento su estabilidad, potencia y efectividad, de forma de dar garantía de calidad de los medicamentos que se administren a los pacientes.

Por lo anterior se establece la creación de este protocolo, el cual brindará las pautas para lograr estandarizar el almacenamiento y conservación de los medicamentos en todo el hospital, estableciéndose como una guía para todo el personal involucrado en el manejo de medicamentos.

II. OBJETIVOS:

General:

Establecer un adecuado almacenamiento de los medicamentos con el fin de conservar su potencia, estabilidad y efectividad hasta su administración a los pacientes.

Específicos:

- Definir, los requisitos técnicos para el adecuado almacenamiento y conservación de los medicamentos en las diferentes etapas de su proceso de abastecimiento hasta ser administrados a los pacientes.
- Evitar la pérdida de medicamentos, por quiebre de las condiciones de almacenamiento.

III. ALCANCE

- Farmacia.
- Bodega de Farmacia.
- Servicios Clínicos y de Apoyo.
- Subdirección de Gestión Clínica.
- Subdirección de Gestión del Cuidado.
- Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente.
- Abastecimiento.

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA | Código UFA01 |
| | DIRECCIÓN | Versión: 04 |
| | FARMACIA | Fecha: 04/2021. Vigencia: 5 años |
| | PROTOCOLO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS. | Página 4 de 12 |

IV. DEFINICIONES:

Cadena de frío: Sistema en que confluyen todas las instancias en que se encuentran las vacunas y productos que requieren refrigeración durante su vida útil. Se denomina "cadena de frío" al sistema de transporte, distribución y almacenamiento de los medicamentos termolábiles que asegura su conservación en condiciones adecuadas de luz y temperatura, garantizando su eficacia terapéutica, desde la salida del laboratorio fabricante hasta su administración al paciente.

Condiciones de almacenamiento: Son las recomendadas por el fabricante y declaradas en los rótulos, basadas en estudios de estabilidad, que garantizan el mantenimiento de la calidad, la seguridad y eficacia, a través de toda la vida útil del producto.

Conservación: Preservación de la calidad de un medicamento.

Estabilidad: Cualidad de un producto de mantener las especificaciones señaladas y aceptadas en la monografía de una forma farmacéutica que aseguren identidad, potencia, calidad y pureza inalterables, desde su preparación y durante todo su periodo de eficacia.

Etiqueta o rótulo: Representación gráfica que reproduce la leyenda que oficialmente aprobada se adhiere o inscribe en el envase del producto.

Fecha de expiración: La indicada por el mes y año calendario y en algunos casos, además por el día, cuando así lo determine la autoridad sanitaria en el registro, más allá de la cual no puede esperarse que el producto conserve su estabilidad.

FEFO: "First expired, first out", donde la traducción corresponde a "primero en caducar primero en salir". Con este principio, los medicamentos con fechas de expiración más cercanas deben ser los primeros en salir del lugar de almacenamiento.

Líquido inflamable: Se entiende por Líquido Inflamable aquel cuyo punto de inflamación es inferior a 37,8°C. Entre estos se encuentra el alcohol etílico. Los peligros fundamentales de los productos inflamables son los siguientes:

- Arden con facilidad.
- Pueden producir atmósferas explosivas en locales con una ventilación inadecuada.
- Derrame de líquidos inflamables puede generar un incendio en movimiento.

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA | Código UFA01 |
| | DIRECCIÓN | Versión: 04 |
| | FARMACIA | Fecha: 04/2021 Vigencia: 5 años |
| | PROTOCOLO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS. | Página 5 de 12 |

Un producto inflamable supondrá mayor o menor riesgo dependiendo de: su punto de inflamación; así por ejemplo, entre la gasolina y el alcohol la primera es más peligrosa por tener un punto de inflamación más bajo y de la cantidad y el tipo de almacenamiento (tanques, bidones).

Lote: Fracción específica e identificada de una partida o serie.

Partida o serie: Cantidad de un producto obtenido en un ciclo de producción, a través de etapas continuadas, y que se caracteriza por su homogeneidad.

Período de eficacia: Lapso determinado por el Instituto en el registro, durante el cual un producto debe mantener su estabilidad bajo las condiciones de almacenamiento definidas en su estudio de estabilidad.

Producto Farmacéutico o medicamento: Cualquier sustancia natural o sintética, o mezcla de ellas, que se destine al ser humano con fines de curación, atenuación, tratamiento, prevención o diagnóstico de las enfermedades o sus síntomas, para modificar sistemas fisiológicos o el estado mental en beneficio de la persona a quien le es administrado.

Producto Farmacéutico Termolábil: Productos farmacéuticos en los cuales el principio activo requiere de una temperatura entre 2 a 8 °C para su estabilidad y conservación de sus propiedades y eficacia terapéutica.
Los medicamentos termolábiles deben conservarse entre 2°C y 8°C. Algunos ejemplos son las insulinas, las vacunas, determinados colirios, algunos antibióticos. Es muy importante que no se rompa la cadena de frío desde su fabricación hasta el momento de su administración al paciente, para poder garantizar la idoneidad del preparado.

Producto terminado: El que está en su envase definitivo, rotulado y listo para ser distribuido y comercializado.

V. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN:

Químicos Farmacéuticos: Velar por el cumplimiento de las condiciones de almacenamiento en Farmacia señaladas en el rótulo de los medicamentos.

Enfermeras (os) Supervisores y Enfermeras (os) de los servicios clínicos y de apoyo: Velar por el cumplimiento de las condiciones de almacenamiento indicadas en el rótulo de los medicamentos almacenados en sus servicios.



HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA

Código UFA01

DIRECCIÓN

Versión: 04

FARMACIA

Fecha: 04/2021

Vigencia: 5 años

PROTOCOLO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN
DE MEDICAMENTOS.

Página 6 de 12

Tecnólogos médicos del Servicio de Imagenología: Velar por la mantención de las condiciones de almacenamiento señaladas en el rótulo de los medicamentos allí almacenados.

Técnicos paramédicos de Farmacia y de los servicios clínicos y de apoyo: Conocer y dar cumplimiento a las indicaciones de este protocolo. Mantener en condiciones adecuadas las zonas de almacenamiento.

VI. DESARROLLO DEL PROCESO:

Normas generales para el almacenamiento y conservación de medicamentos.

Zonas de almacenamiento.

- Las zonas de almacenamiento deben permanecer limpias, ordenadas y ser de uso exclusivo para almacenamiento de medicamentos. Deben estar libres de contaminación y no se debe almacenar alimentos ni bebibles en refrigeradores.
- Deben estar libres de humedad, bien ventilados, alejadas de la luz solar directa y mantenerse dentro de límites aceptables de temperatura para el almacenamiento de medicamentos, es decir no más allá de 25 °C.
- Deben contar con iluminación adecuada, no muy intensa, para permitir que las operaciones se lleven a cabo con precisión y seguridad.
- Deben tener capacidad suficiente para el almacenamiento de medicamentos en forma ordenada.

Condiciones de almacenamiento de los medicamentos.

- Los medicamentos deben ser almacenados según las instrucciones indicadas en los rótulos del envase y/o del folleto que traigan en su interior.

| En la etiqueta | Medio (ambiente) |
|--------------------------------|------------------------------------|
| "No almacenar a más de 30 °C". | De 8°C a 30 °C. |
| "No almacene a más de 25 °C". | De 8°C a 25 °C. |
| "No almacene a más de 15 °C". | De 8 °C a 15 °C. |
| "No almacenar a más de 8 °C". | De 2° C a 8°C. |
| "No refrigerar". | De 8°C a 25 °C. |
| "Proteger de la humedad". | Almacenar protegido de la humedad. |
| "Proteger de la luz". | Almacenar protegido de la luz. |



- Deben ser almacenados en forma ordenada en cajoneras y/o clasificados en estanterías. Las etiquetas o rótulos de identificación deben quedar visibles para su mejor identificación.
- Los medicamentos termolábiles deben ser almacenados en refrigerador con control de temperatura.
- Los sueros, cajas de sueros o cualquier medicamento, no deben almacenarse directamente en el suelo con el fin de evitar su contaminación.
- Los medicamentos deben ser almacenados siguiendo el principio FEFO, con el fin de rotar su stock y evitar mermas por vencimiento.
- Los medicamentos sometidos a control legal deben almacenarse cumpliendo la reglamentación vigente y mantenerse siempre bajo llaves.
- Los productos farmacéuticos en mal estado o deteriorados deben ser retirados y separados del stock utilizable.
- Los compuestos inflamables, como el alcohol etílico, deben ser almacenados en pequeños stocks en Farmacia. Su reposición debe ser frecuente para evitar la mantención de grandes volúmenes. En bodega de Farmacia deberá almacenarse en "Bodega de Sustancias Peligrosas".

Componentes para mantención de Cadena de Frío.

Refrigeradores de medicamentos.

- Están destinados a la refrigeración y almacenamiento de medicamentos y vacunas en condiciones que garanticen su conservación hasta el momento de su utilización. Deben proporcionar un enfriamiento fiable, una temperatura estable y disponer de un sistema de alarma que se active en caso de:
 - Temperaturas fuera de rango
 - Fallo en el sistema de alimentación eléctrica
 - Puerta del refrigerador se queda abierta.

Este sistema es indispensable para evitar situaciones que puedan llevar al aumento de la temperatura en el interior del aparato (especialmente en verano). Igualmente, deben contar con un sistema de seguridad que impida que la temperatura baje por debajo de los 0°C y se congelen los productos. Los refrigeradores destinados a la conservación de medicamentos controlados deben estar equipados con un sistema de cierre que permite controlar el acceso a estos.

Deben tener incorporados sensores de temperatura y un panel donde se pueda visualizar la temperatura interna del refrigerador. De lo contrario, deberán contar con un termómetro digital con sensor ubicación al interior del refrigerador.

- Se debe mantener un sistema de control y registro de temperatura diaria y mensual por cada equipo y debe permanecer archivado por al menos un año.
- La gráfica de control de temperatura debe estar adherida a la puerta o pared lateral del refrigerador.

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA | Código UFA01 |
| | DIRECCIÓN | Versión: 04 |
| | FARMACIA | Fecha: 04/2021 Vigencia: 5 años |
| | PROTOCOLO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS. | Página 8 de 12 |

- Para el registro de la temperatura diaria, se deberá utilizar una planilla que contengan columnas con los días del mes para el registro en la mañana y en la tarde.
- El registro diario de temperatura se realiza mediante un punto en la gráfica. La unión de los puntos altos y de los puntos bajos mediante una línea permitirá obtener las curvas de las temperaturas máximas y mínimas.

Termómetros o Sensores de temperatura.

- Los termómetros constituyen un elemento importante para la monitorización y el control de la temperatura. Deberán ubicarse en una bandeja intermedia, y no deben retirarse de este lugar, a no ser que sea necesario para efectuar la limpieza y desinfección de refrigerador. Los sensores de temperatura internos deberán permanecer dentro de un frasco pequeño con suero fisiológico, para homologar las condiciones del contenido de los frascos de medicamentos y para evitar la variación brusca de temperatura por entrada de masa de aire caliente al interior cuando se abra la puerta del equipo.
- Se recomiendan los termómetros digitales, los cuales permiten conocer en cada intervalo de tiempo transcurrido la temperatura mínima a la que se ha conservado el medicamento y la máxima alcanzada a causa de las aperturas de la puerta, avería eléctrica, etc.

A.- ALMACENAMIENTO EN FARMACIA:

Siempre se debe distinguir el lugar donde serán almacenados los medicamentos y se deben seguir las instrucciones indicadas en los rótulos de cada medicamento.

1.- De medicamentos:

- a) Los medicamentos serán recepcionados desde bodega de Farmacia, teniendo cuidado de mantener las condiciones indicadas en el rótulo durante su traslado, como por ejemplo; en cajas térmicas para aquellos fármacos que requieren Cadena de Frío. Cada medicamento será ubicado en las estanterías. Los productos que requieren Cadena de Frío deberán mantenerse en los refrigeradores.
- b) Al momento de almacenar, se deberá revisar la fecha de vencimiento, teniendo cuidado de dejar en primera fila los medicamentos cuyo vencimiento sea más próximo, siguiendo el principio FEFO (First expired, first out) "primero en caducar



primero en salir". Con este método, los productos con fechas de caducidad más cercanas tendrían que ser los primeros en salir del lugar de almacenamiento.

- c) Se deberán mantener las gavetas, o cajoneras, cerradas para resguardar los medicamentos del polvo.
- d) Los medicamentos deberán almacenarse a temperatura no superior a 25°C.
- e) Los medicamentos de baja por vencimiento, deterioro o alerta sanitaria, deberán ser retirados de circulación.

2.- De Sueros y ampollas de gran volumen.

- a) Los sueros serán recepcionados desde los proveedores, teniendo cuidado durante el transporte de sujetar las cajas por la base y no por el centro o la parte de arriba.
- b) Las cajas deberán ser colocadas sobre tarimas, nunca a ras del suelo.
- c) Al momento de almacenar se deberá revisar la fecha de vencimiento.
- d) Las cajas deben mantenerse cerradas para resguardar los sueros del polvo.

3.- De productos inflamables.

- a) El almacenamiento de estos se deberá realizar en lugares lo más ventilados posibles, manteniendo los frascos cerrados y alejado de puntos de generación de calor.

4.- Estupefacientes y Psicotrópicos.

- a) El almacenamiento de estos productos deberá ser en un lugar exclusivo, en un estante o caja fuerte con llaves o clave en forma exclusiva, siguiendo el principio FEFO, para evitar mermas por vencimiento.

B.- ALMACENAMIENTO EN SERVICIOS CLÍNICOS, DE APOYO E IMAGENOLOGÍA.

1) De Medicamentos.

- a) Los medicamentos serán recepcionados desde Farmacia según despacho por receta médica, teniendo cuidado de mantener las condiciones requeridas, como por ejemplo; en cajas térmicas para aquellos fármacos que requieren cadena de frío.
- b) Una vez que los medicamentos llegan al servicio, se deben mantener dentro de las caseteras identificadas para cada paciente hasta el momento en que deban ser administrados. Si se trata de medicamentos refrigerados, estos se deberán ubicar inmediatamente en el refrigerador de cada servicio, o en caja térmica, para mantener la cadena de frío, hasta que sean administrados.

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA | Código UFA01 |
| | DIRECCIÓN | Versión: 04 |
| | FARMACIA | Fecha: 04/2021 Vigencia: 6 años |
| | PROTOCOLO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS. | Página 10 de 12 |

- c) En los Servicios de Apoyo como Pabellón, Endoscopía o Imanología, una vez recibidos los medicamentos deben ser almacenados en condiciones adecuadas para evitar su deterioro. Se debe revisar continuamente la fecha de vencimiento. Los medicamentos que requieran cadena de frío deberán ser ubicados inmediatamente en el refrigerador o en caja térmica.
- d) Los medicamentos se deberán mantener resguardados del polvo.

2.- De Sueros y Ampollas de gran volumen.

- a) Los sueros serán recepcionados desde Farmacia teniendo cuidado durante el transporte de sujetar las cajas por la base y en caso de ampollas sueltas estas deberán ubicarse en cajas contenedoras limpias.
- b) Las ampollas de suero deberán ser colocadas en repisas, nunca a ras de suelo.
- c) Se deberá cuidar de mantener los sueros alejados de fuentes de luz directa y de preferencia tapados para evitar la acumulación de polvo.

3.- De Productos Inflamables.

- a) Los líquidos inflamables (alcohol etílico), deberán mantenerse en pequeñas cantidades, dentro de su envase original y tapados.

4.- Estupefacientes y Psicotrópicos.

- a) El almacenamiento de estos productos deberá ser en un lugar exclusivo, bajo llaves y siguiendo el principio FEFO, para evitar mermas por vencimiento.

VII. DISTRIBUCIÓN:

- Servicios Clínicos y de Apoyo.
- Bodega de Farmacia.
- Farmacia.
- Subdirección de Gestión Clínica.
- Subdirección de Gestión del Cuidado.
- Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente.
- Abastecimiento.

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|  | HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA | Código UFA01 |
| | DIRECCIÓN | Versión: 04 |
| | FARMACIA | Fecha: 04/2021 Vigencia: 5 años |
| | PROTOCOLO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS. | Página 11 de 12 |

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Decreto 3, Reglamento del Sistema Nacional de Control De Los Productos Farmacéuticos de Uso Humano.
- Norma Técnica N° 147, de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución para Droguerías y Depósitos de Productos de Uso Humano.
- Normas Técnicas de Cadena de Frio, año 2000, MINSAL.

UNIDAD DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE

| | | |
|--|----------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| | HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA | Código UFA01 |
| | DIRECCIÓN | Versión: 04 |
| | FARMACIA | Fecha: 04/2021 Vigencia: 5 años |
| | PROTOCOLO DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS. | Página 12 de 12 |

IX. ANEXO N° 1 FORMATO DE HOJA MENSUAL DE REGISTRO DE TEMPERATURA.

REGISTRO DE TEMPERATURA DE REFRIGERADOR

SERVICIO: _____
RECINTO: _____

MES: _____
AÑO: _____

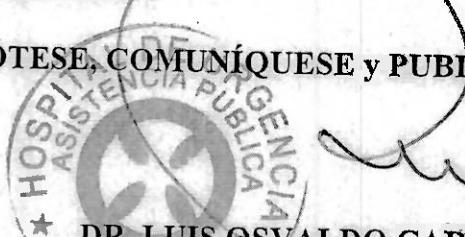
| *C | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |
|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 14 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| -1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Observaciones: _____

Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

2. **PUBLIQUESE** en el sitio electrónico del

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE



DR. LUIS OSVALDO CARRASCO RUIZ
DIRECTOR (S)
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA



Distribución:

1. Dirección.
2. Subdirección de Gestión Clínica
3. Subdirección de Gestión del Cuidado
4. Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera
5. Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas
6. Auditoría.
7. Asesoría Jurídica.
8. Gestión de Calidad y Seguridad del Paciente
9. Calidad Percibida
10. Oficina de Partes.

Forbonell

Transcripción Fielmente
Ministro de Fe